

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76-001-31-10-007-2023-00020-00
AUTO No. 1739

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

- 1. INCORPORAR** al expediente el escrito presentado, junto con sus anexos.
- 2. TENER** en cuenta la excusa que presenta el Dr. HECTOR SAMUEL CARDONA, designado como curador ad litem del demandado, relativa a su estado de salud.
- 3. RELEVAR** del cargo de curador ad litem del demandado RAFAEL ANTONIO PEREZ OSORIO, al Dr. HECTOR SAMUEL CARDONA y en su lugar se designa al Dr (a). **PAULINA QUINAJÓ DE SANCHEZ**, para que lo represente en el proceso.
- 4. COMUNÍQUESELE** su designación, de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ